	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°01/2022	**O.C. Institucional Nº 03**

Nivel de Entidad:	30-MUNICIPALIDAD		Fecha de Emisión: 02/07/2022	
Entidad:	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ			
Unidad Compradora (Código SICP)	1257			
ID del Llamado:	412916	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D.**	

Descripción del Llamado: ASESORAMIENTO TECNICO INDIVIDUAL PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Proveedor:	C.P BLAS DANIEL RAMIREZ	**RUC:**	4664230-7

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	Descripción	Contrato abierto MARCA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICA	NO	1	5.000.000	5.000.000
				TOTAL	**5.000.000**

SON GUARANÍES: CINCO MILLONES

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:	02/07/2022	Hasta:	El cumplimiento Total de las obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Dentro de 30 (treinta) día calendario a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del representante de la firma adjudicada

LUGAR DE ENTREGA: Los servicios adjudicado deberán ser entregado hasta 30 (treinta) días después de la emisión de la orden de servicio desde las 07:00 horas hasta 12:00 horas de lunes y jueves en el local de la Municipalidad de Pirayú

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*No*	Porcentaje:	No

La administración del contrato estará a cargo de: secretaria general

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

C.P. Blas Daniel Ramirez
RUC 4664230-7

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Prof. Mariano Gonzalez Castro Gr

Prof. Cynthia Godoy de Egusquiza
Intendente Municipal

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	30	0	0	266	30	011	9	5.000.000
								Total:	5.000.000

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: 02/07/2022.-

C.P. Blas Daniel Ramírez RUC 4664230-7 C.P Blas Daniel Ramirez Proveedor	Prof. Myrian Graciela Castro Secretario General	Prof. Cynthia R. Godoy de Esquivel Intendente Municipal Prof. Cynthia Godoy de Esquivel Intendente Municipal

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.